

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 43/2011, de 22 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) de un inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de un inmueble construido sobre una parcela de 430,70 m², sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería), mediante mutación demanial subjetiva, de un inmueble construido sobre una parcela de 430,70 m², sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Huércal Overa (Almería), al tomo 1242, libro 537, folio 178, con el número de finca 53.815, con la siguiente descripción:

Edificio de servicios, sito en Huércal-Overa, en la calle Los Filabres, s/n. Ocupa la total superficie de terreno de la parcela sobre la que se levanta, o sea cuatrocientos treinta metros con setenta decímetros cuadrados. Ocupa una total superficie de novecientos veintitrés metros con setenta decímetros cuadrados sobre rasante y de trescientos dieciséis metros con veintiocho decímetros cuadrados bajo rasante lo cual da una total superficie de mil doscientos treinta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano y tres plantas sobre rasante destinadas a oficinas compuestas todas ellas de diversas dependencias y servicios.

Carece de referencia catastral.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble des-

crito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria de Huércal-Overa (Almería).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) de una franja de terreno perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur», y posterior cesión para la contemplación del BIC.

El Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) ha solicitado la cesión gratuita de uso de una franja de terreno, de 1.684,95 m² de superficie, perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur».

La Consejería de Cultura ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) de una franja de terreno, de 1.684,95 m² de superficie, perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur», y posterior cesión para la contemplación del BIC.

La referida franja de terreno forma parte del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Santiponce (Sevilla) al tomo 2.727, libro 118, folio 35, finca registral 13.389, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1000/039348, y referencia catastral 0783001TG3408S0001LG.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización,

teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Santiponce se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Santiponce se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 30 de julio al 31 de agosto de 2010.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 18 de noviembre de 2010, relativa al listado provisional de excluidos publicado en el BOJA núm. 239, de fecha 9.12.10, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 30 de julio al 31 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. En fecha 9.12.10, se publicó en el BOJA núm. 239, la Resolución de esta Delegación Provincial de 18 de noviembre de 2010, relativa al listado provisional de excluidos de las mencionadas ayudas, concediendo un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución, para que los interesados presentaran las reclamaciones que estimasen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publicaron y, en su caso, subsanaran los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Cuarta. Que se han presentado contra la citada Resolución reclamaciones que han sido debidamente estudiadas y valoradas.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz es competente para conocer y resolver el presente expediente por delegación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia en materias de actuación del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médica, protésica, y odontológica.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.

V. Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2010, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010).

VI. Artículos 108 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 11 y 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

VII. Artículo 54 de Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de